



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

AVG

Expte. N° 1414-858/2020.-

DECRETO N°

**3885**

MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expte. N° 1414-858/2020 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% del Cabo Primero Rosas Claudio Fernando, D.N.I. N° 31.858.148, Legajo N° 16.085, mediante Resolución N° 291-DP/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Resolución N° 505-DP/17, se dispuso pasar al encartado a revistar en Situación Pasiva a partir del 11-02-2017;

Que, según surge en Resolución N° 879-DP/17, se dispuso levantar a partir del 05-04-2017 la Situación Pasiva que venía cumpliendo el encartado y seguidamente reintegrarlo al Servicio Efectivo;

Que, conforme Resolución N° 291-DP/19, se dispone aplicar al causante la sanción disciplinaria consistente en treinta (30) días de Suspensión de Empleo, debiendo la Dirección de Administración y Finanzas proceder, conforme lo establecido en el artículo 165° inc. b) del R.N.S.A. con respecto a los haberes que le fueron retenidos al encartado, mientras revistó en Situación de Pasiva;

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, han emitido informe de su competencia;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando procedente el reintegro de haberes retenidos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-858/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% del CABO PRIMERO ROSAS CLAUDIO FERNANDO, D.N.I. N° 31.858.148, LEGAJOS N° 16.085, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 291-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ES COPIA FIEL



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

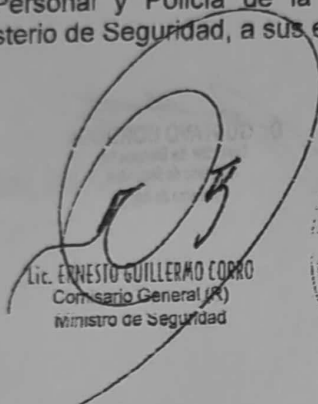
///CORRESPONDE A DECRETO N°

**3885**

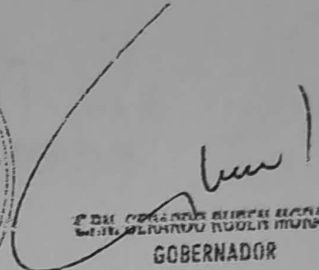
-MS/21.-

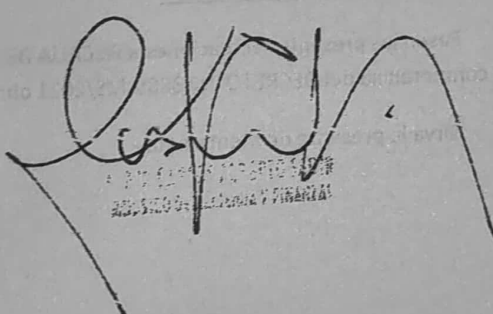
**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°:** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

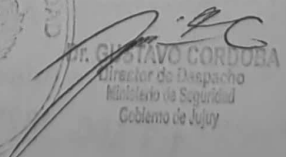


  
Lic. GERARDO ENRIQUE MORALES  
GOBERNADOR

  
Lic. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

ES COPIA FIEL



  
Lic. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy